



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Miércoles 10 de agosto

Número 177

## Diputación Provincial

### Perdón de contribución

Habiéndose incoado por los Ayuntamientos de Los Valcárceres, Sotillo de la Ribera, Cocolina y Sandoval de la Reina, expedientes en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdida de cosecha, a consecuencia de los pedriscos que descargaron sobre sus términos municipales el día 24 de julio último, se publica el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Burgos, 6 de agosto de 1955.—  
El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

## Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

### CIRCULAR

Se recuerda por la presente a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que tienen en descubierto la remisión de los partes mensuales de altas y bajas del Padrón de habitantes, que deben poner al día este servicio, según dispone el artículo 113 del Reglamento de Población y

Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952, pues en caso contrario se dará cuenta a la Superioridad, a efectos de las sanciones que determina el artículo 8.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945.

Burgos, 8 de agosto de 1955.—  
El Delegado, Florencio Zanón.

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

D. Galo Miguel Barca y Solana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Burgos, a 7 de julio de 1955.—Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad, el presente recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción promovido por D. Lucio Gimeno Langarica, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Aranda de Duero, representado por el Procurador D. Tomás Manero de la Fuente y defendido por el Letrado don José María Codón Fernández, y seguido por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, el cual no ha comparecido en el recurso, sobre revocación de acuerdo de expresada Corporación municipal de fecha 7 de julio de

1954, en cuyo recurso ha sido también parte la Administración, representada por el Sr. Fiscal del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativo de plena jurisdicción y de anulación interpuestos, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno de Aranda de Duero, de fecha 7 de julio de 1954, ratificado por el de 27 de agosto siguiente; sin hacer especial declaración en cuanto a costas.

A su tiempo, devuélvase el expediente administrativo al Ayuntamiento de Aranda de Duero, con certificación de esta sentencia, a los efectos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el B. O. de la provincia y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Andrés Basanta Silva.—Felipe Rodrigo.—Manuel Macicior.—Arsenio Martínez.—Emilio Riaño.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente don Manuel Macicior Reparaz, en la sesión pública del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad, en Burgos, a 7 de julio de 1955, de que yo el Secretario de Sala, certifico.—Ante mí, Joaquín Garde.

Para que conste y tenga lugar su publicación en el B. O. de la pro-

vincia, expido la presente en Burgos, a 4 de agosto de 1955.—Joaquín Garde.

D. Galo Miguel Barca Solana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Burgos a 25 de junio de 1955. Visto el presente recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiario de nulidad interpuesto por D. Restituto Nemesio Sáiz Gil, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Luciano José Pérez Córdoba, y defendido por el Letrado D. Félix de Echevarrieta Miguel, y seguido con la Excm. Diputación Provincial de esta ciudad, representada por su Presidente y defendida por el Letrado de expresada Corporación, y el Sr. Fiscal del Tribunal, sobre revocación de acuerdo de mentada Corporación, de fecha 20 de septiembre de 1954, por el que se aprobó el Escalafón de funcionarios de la misma.

Fallamos: 1.º Que en cuanto al recurso de anulación, debemos estimar y estimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada, sin entrar a resolver en cuanto al mismo.

2.º Que en cuanto al recurso de plena jurisdicción, desestimándolo totalmente, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes el acuerdo recurrido, sin hacer especial declaración en cuanto a costas. A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Felipe Rodrigo.—Manuel Macicior.

Carlos Huidobro.—Arsenio Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Magistrado Ponente D. Manuel Macicior Reparaz, en la sesión pública del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta ciudad, en Burgos a 25 de junio de 1955, de que yo el Secretario de Sala certifico. Ante mí, Joaquín Garde.

Para que conste y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a 4 de agosto de 1955. Galo Miguel Barca Solana.

D. Galo Miguel Barca Solana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

En la ciudad de Burgos a 24 de junio de 1955.—Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, el presente recurso contencioso administrativo, promovido por el Excm. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, representado por el Procurador D. Máximo Nebreda Ortega y defendido por el Letrado D. Ignacio Martín Calleja, sobre revocación de acuerdo del Excm. señor Gobernador Civil de esta provincia, de fecha 14 de junio de 1954, en cuyo recurso ha sido parte la Administración, representada por el Sr. Fiscal del Tribunal.

Fallamos: Que sin entrar a conocer el recurso de plena jurisdicción y estimando en parte el recurso contencioso administrativo de anulación por vicio sustancial de procedimiento en la tramitación del expediente, debemos declarar y declaramos, de oficio, revocada la resolución gubernativa que fija el justiprecio del terreno de la proyectada calle del Cid de Miranda de Ebro, anulando todo lo actuado en el expediente des-

de el Decreto del Alcalde de fecha 17 de mayo de 1954, obrante al folio 27 del mismo, para que repuesto a tal momento procesal sea continuado con arreglo a derecho, desestimando, como desestimamos, en lo demás el recurso contencioso administrativo de anulación por vicios de procedimiento en la tramitación del expediente, con absolución en esta parte de la demanda al demandado, y sin hacer especial declaración en cuanto a costas.

A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Felipe Rodrigo.—Manuel Macicior.—Carlos Huidobro.—Arsenio Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. Manuel Macicior Reparaz en la sesión pública del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de esta ciudad en Burgos a 24 de junio de 1955, de que yo el Secretario de Sala, certifico.—Ante mí, Joaquín Garde.—Rubricado.

Para que conste y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a 4 de agosto de 1955.—Galo Miguel Barca Solana.

Don Galo Miguel Barca Solana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Burgos, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad el presente recurso contencioso administrativo

de plena jurisdicción, promovido por don Ramón de Castro Pérez, mayor de edad, casado, Inspector Jefe de la Guardia Municipal del Ayuntamiento de Aranda de Duero, representado y defendido por sí mismo y seguido con el Ayuntamiento de Aranda de Duero, el que no ha comparecido en el recurso, sobre revocación de acuerdo de dicha Corporación de fecha 18 de diciembre de 1953, en cuyo recurso ha sido parte la Administración, representada por el señor Fiscal del Tribunal.

Fallamos: Que debemos anular y anulamos el acuerdo del Ayuntamiento de Aranda de Duero de 18 de diciembre de 1953, en cuanto al aprobar las plantillas de personal, Grupo C., Servicios Especiales, se da la denominación de Sargento de la Guardia Municipal al recurrente don Ramón de Castro Pérez, por desempeñar las funciones de Jefe del Cuerpo, y en su lugar declaramos que debe respetársele en el cargo y categoría de Inspector de la Guardia Municipal, como Jefe del Cuerpo, en la forma que tenía adquirido el derecho, sin imposición especial de costas.

A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia, con certificación de esta resolución, a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Felipe Rodrigo.—Manuel Macicior.—Carlos Huidobro.—Arsenio Martínez.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Vocal del Tribunal don Carlos Huidobro Uriol, en la sesión pública del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad, en Burgos, a 2 de julio de 1955, de que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Ante mí, Joaquín Garde.

Para que conste y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 4 de agosto de 1955. Galo-Miguel Barca Solana.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Cuerpo General de Policía

#### Comisaría de Burgos

Se precisa conocer actual domicilio o paradero de Manuel Mayo Fernández, de 28 años, hijo de Ricardo y María, natural de Queras de Camero (Asturias), a fin de hacerle entrega de una cartera con documentación y dinero, hallado todo en la carretera de Madrid a Irún.

Burgos, 8 de agosto de 1955.

### Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente incoado ante esta Delegación, a instancia de don Victoriano de Miguel, y, cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario la instalación de tres máquinas manuales, a motor, para fabricar calcetines en su industria, sita en Pradoluengo, maquinaria que queda legalizada por la presente resolución.

Burgos, 6 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por la firma «Hijos de Casajús», y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la firma citada la ampliación de su industria de destilación y rectificación de alcoh-

les para obtener tatrato de cal, en Quintana del Pidio.

Burgos, 5 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

### Alcaldía de Miranda de Ebro

Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento por D. Jesús Segura Izar de la Fuente, contratista de las obras de pavimentación de la Travesía del General Mola, acerado de las calles de San Agustín y General Queipo de Llano, y alcantarillado de la calle del Oroncillo, la devolución de la fianza constituida como garantía de dichas obras, y transcurrido el plazo fijado al efecto, se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Miranda de Ebro, 8 de agosto de 1955.—El Alcalde, José María Aragónes.

### Alcaldía de Arija

Instruido expediente de habilitación de créditos con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Arija, 6 de agosto de 1955.—El Alcalde, A. Rodríguez.

### Alcaldía de Fuentespina

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la

Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de 15 días, y durante ese plazo y 8 días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentespina, 30 de julio de 1955.  
El Alcalde, Fermín Salinero.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Covarrubias

Habiendo quedado desierta la primera licitación al concurso-subasta para la contratación de la ejecución de las obras de construcción de veinticuatro viviendas protegidas para jornaleros, según el proyecto redactado por los Arquitectos don Juan Sendín y Pérez de Villamil y D. José Angel Carrión, se anuncia nuevamente, para que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón doscientas noventa mil setecientos setenta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta, de veinticinco mil ochocientas quince pesetas y cincuenta y siete céntimos, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo, estará de manifiesto en el citado Ayuntamien-

to de Covarrubias, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada propuesta presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres, se verificará a las doce horas del día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán al iniciarse la segunda parte de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de Trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones, con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondiente. (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado de las certificaciones de obra, gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 16 y siguientes del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente

### MODELO

Don . . . . ., que habita en . . . . . calle . . . . . número . . . . ., con cédula personal o carnet de identidad número . . . . ., expedido en . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . ., en el B. O. de la provincia del día . . . . . y de las demás condiciones que exigen para la ejecución por concurso-subasta de la obra . . . . ., se compromete a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico administrativas y demás fijadas, por la cantidad de . . . . .

Covarrubias, a 4 de agosto de 1955.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

## Rafael Santa María Molins

### Gestor Administrativo Colegiado

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Gestión de toda clase de asuntos en las Oficinas públicas.

Calera 43.-1.º - Teléfono 4280. - BURGOS